

Madrid Cundinamarca, 21 de noviembre de 2023

Señores (as)

**JUZGADO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FUNZA (REPARTO)
Funza Cundinamarca**

DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS, actuando en nombre propio identificado con cedula de ciudadanía 1.024.461.843 de Bogotá D.C instauro ACCIÓN DE TUTELA en contra de la respuesta a las reclamaciones: No 743275910 – 718923193 en el proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS abierto, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, cuyo asunto fue: “*Respuesta a la reclamación contra los resultados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos*”; por vulnerar mis derechos fundamentales a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos y debido proceso.

HECHOS

PRIMERO: El día seis (6) de agosto de 2023 presente la prueba escrita correspondiente al proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS ABIERTO.

SEGUNDO: El día quince (15) de septiembre de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas del proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS abierto.

TERCERO: Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2023 realice reclamación en la página web del Sistema de Apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO). Solicite el acceso al material de las pruebas presentadas al proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS abierto.

CUARTO: Que el día ocho (8) de octubre de 2023 se realizó la jornada de acceso al material de las pruebas presentadas en el procesos de selección, al cual asistí.

QUINTO: Que como consecuencia de lo anterior, se habilito la página web del Sistema de Apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO) por dos días hábiles siguientes al acceso a resultados, es decir los días nueve (9) y diez de octubre de 2023 para complementar la reclamación al proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS abierto. .

SEXTO: Que el día nueve (09) de octubre de 2023 comente la reclamación. En tanto quede inconforme con los resultados de las pruebas escritas Competencias Funcionales Grupo 1 - General - 60% (eliminatória) en el proceso de selección No 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS abierto. **(Anexo 1. Reclamación)**

SEPTIMO: Que el día veinte (20) de octubre de 2023 fueron publicados los resultados definitivos de las pruebas escritas del proceso de selección No. 1357-INPEC Administrativos. Fui notificado mediante la respuesta a la reclamación: 720179119 – 720179923. Asunto: “Respuesta a la reclamación contra los

resultados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”. **(Anexo 2. Respuesta a la reclamación)**

OCTAVO: El día quince (15) de septiembre de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas. En la prueba de competencias funcionales (eliminatória) Grupo 1 – General – 60% en donde ocupé el primer puesto con una puntuación de (79.13%). OPEC 169856



DIANA CAROLINA

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR DEL MÍNIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL CONTINUA EN EL CONCURSO.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

☰ Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	716881181	455851881	79.13
Admitido	716881182	458357957	76.29
Admitido	716881183	455793362	72.50
Admitido	716881184	470730535	69.65
Admitido	716881185	458031118	68.70
Admitido	716881186	455698855	68.70
Admitido	716881187	460022194	67.75
Admitido	716881188	460060936	67.75

NOVENO: El día 20 de octubre de 2023 fueron publicados en la plataforma SIMO los resultados de las reclamaciones presentadas, en donde la Universidad Libre confirma el puntaje obtenido y no toma en cuenta ninguna de mis justificaciones.

DECIMO: De acuerdo a lo descrito en el anexo de la convocatoria en mención **ANEXO MODIFICATORIO DE 2021** en su numeral 3 literal a dice: **“La Prueba sobre Competencias Funcionales**, mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa, así como características, saberes y/o aptitudes que un servidor público debe poseer para desempeñarse de forma óptima en un empleo específico”. Frente a esto cabe resaltar que es claro que los conocimientos, capacidades y habilidades a que se refiere deben ser directamente relacionados con las funciones del empleo.

ONCEAVO: A continuación hago un relato de mi inconformismo con respecto a la respuesta de la universidad, toda vez que se contradice en lo descrito en el Numeral 3 literal a del Acuerdo Nro. 2100 de 2021 con respecto a la definición de la prueba de competencias funcionales.

ACLARACIONES IMPORTANTES PARA EL CASO:

- Los ejes temáticos publicados no fueron del todo claros, ya que en algunos puntos fueron muy generales y no especificaba normativa ejemplo en el ***subeje educación***, no es claro que a qué tipo de educación se refiere (educación para adultos? Educación para niños niñas y jóvenes?, educación para el trabajo y el desarrollo humano? Educación de tipo profesional?), este tipo de aclaración debió hacerse, toda vez que el INPEC cuenta con dos subdirecciones que se dedican a desarrollar todo el tema educativo pero en diferentes ámbitos y contextos, por un lado la Subdirección de Educación la cual pertenece al proceso misional Tratamiento Penitenciario, se enfoca en la Educación para adultos (Personas Privadas de la Libertad) teniendo esto una normativa específica, la cual tiene unos lineamientos ya enmarcados en leyes y normas y que requiere un *CONOCIMIENTO ESPECIFICO* de las mismas; por otra parte encontramos la Subdirección Académica, la cual pertenece al Proceso de Apoyo Gestión del Conocimiento y se enfoca en lo relacionado a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la capacitación, actualización y formación de los FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS, que para el caso la normativa es específica para la ETDH, por lo que es deducible que las preguntas se basarán en esta última, teniendo en cuenta que el cargo se encuentra ubicado en la Dirección Escuela de Formación.

Sin embargo la Universidad Libre no tuvo en cuenta esta GRAN DIFERENCIA y mezcló las dos subdirecciones generando confusión y desventaja, teniendo en cuenta una vez más el propósito esencial de las pruebas escritas (***diseñadas para medir el conocimiento, capacidades y habilidades para CUMPLIR UNAS FUNCIONES ESPECIFICAS***)

- a) La Prueba sobre Competencias Funcionales mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa, así como características, saberes y/o aptitudes que un servidor público debe poseer para desempeñarse de forma óptima en un empleo específico.

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LOS EJES TEMÁTICOS

La Prueba para el empleo 169856, está compuesta por los siguientes Ejes temáticos:

Tipo de prueba	Componente	Ejes temáticos	Subejes temáticos
PRUEBA GENERAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	LEYES Y GOBIERNO (GENERAL)-G	FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
PRUEBA GENERAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	OPERACIÓN ADMINISTRATIVA (ESPECÍFICO)-G	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PÚBLICA
PRUEBA GENERAL	CAPACIDADES	CAPACIDAD ATENCIONAL-G	SENSIBILIDAD A LOS PROBLEMAS
PRUEBA GENERAL	HABILIDADES	HABILIDADES BÁSICAS-G	PENSAMIENTO CRÍTICO
PRUEBA GENERAL	HABILIDADES	HABILIDADES DE PENSAMIENTO COMPLEJO-G	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS COMPLEJOS
PRUEBA FUNCIONAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (NIVEL MEDIO)-F	GESTIÓN DE INDICADORES
PRUEBA FUNCIONAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (NIVEL MEDIO)-F	GESTIÓN DE PROYECTOS
PRUEBA FUNCIONAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES-F	EDUCACIÓN
PRUEBA FUNCIONAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES-F	PEDAGOGÍA Y ENSEÑANZA
PRUEBA FUNCIONAL	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	OPERACIÓN ADMINISTRATIVA (ESPECÍFICO)-F	OFIMÁTICA AVANZADA
PRUEBA FUNCIONAL	CAPACIDADES	RAZONAMIENTO LÓGICO-F	RAZONAMIENTO CATEGORIAL
PRUEBA COMPORTAMENTAL	COMPETENCIAS NIVEL PROFESIONAL	APORTE TÉCNICO-PROFESIONAL-C	APORTE TÉCNICO-PROFESIONAL
PRUEBA COMPORTAMENTAL	COMPETENCIAS NIVEL PROFESIONAL	INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES-C	INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES
PRUEBA COMPORTAMENTAL	COMPORTAMENTALES COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	APRENDIZAJE CONTINUO-C	APRENDIZAJE CONTINUO
PRUEBA COMPORTAMENTAL	COMPORTAMENTALES COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	ORIENTACIÓN A RESULTADOS-C	ORIENTACIÓN A RESULTADOS
PRUEBA COMPORTAMENTAL	COMPORTAMENTALES COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	TRABAJO EN EQUIPO-C	TRABAJO EN EQUIPO

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito se me permita revisar las pruebas realizadas para el proceso de selección INPEC ADMINISTRATIVOS, toda vez que a mi parecer, varias de las preguntas, estuvieron enfocadas a un proceso completamente diferente al cual me presenté; esto lo argumento teniendo en cuenta que el INPEC se administra por procesos así:



Proceso de apoyo

Proceso Misional

Al cargo el cual yo me presenté es un proceso de apoyo el cual está ubicado en el de Gestión de Conocimiento (Subdirección Académica); sin embargo, varias preguntas que tuve que responder, corresponden al proceso misional "Tratamiento Penitenciario" (Subdirección de Educación).

Fuente: <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos>

- Como se puede ver en el cuadro anterior, el cual se encuentra disponible en la página web oficial del INPEC, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es una institución pública organizada por procesos así: Procesos Estratégicos, Proceso Misionales y Procesos de Apoyo, el proceso al cual yo apliqué de acuerdo a las funciones descritas en la convocatoria que se encuentra en el SIMO, es un proceso de apoyo (Gestión del Conocimiento) el cual cuenta con unas áreas, subdirecciones y grupos con **funciones específicas para dar cumplimiento a la misión** de la Dirección Escuela de Formación, lugar en donde se desarrolla el proceso en mención.

Direccionamiento Estratégico



Fecha de publicación: 2022-01-27

MISIÓN

La Escuela Penitenciaria Nacional es una institución de educación pública, adscrita al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, certificada en estándares de calidad que forma y capacita integralmente a servidores públicos en el campo penitenciario, para que desarrollen competencias que les permitan un óptimo desempeño en el cumplimiento de sus funciones; así mismo, promueve la gestión del conocimiento mediante la investigación académica.

VISIÓN

En el año 2030, la Escuela Penitenciaria Nacional será una institución de educación superior pública que desarrolle funciones de docencia, investigación y extensión en el campo penitenciario, referente de formación y capacitación en Latinoamérica, mediante el intercambio académico internacional, la participación en redes de gestión del conocimiento e innovación y la reacreditación en estándares de calidad.

Fuente: <https://epn.inpec.gov.co/informacion-general/direccionamiento-estrategico>


Es claro que la Dirección Escuela de Formación es una Institución de educación pública adscrita al INPEC, enfocada en la capacitación de **SERVIDORES PENITECNIARIOS** en el campo penitenciario, con el fin de desarrollar sus competencias para el buen desempeño de sus funciones.

- Para el caso que nos ocupa, a continuación la imagen muestra el manual de funciones que se despliega en la página oficial SIMO y da cuenta que el lugar del cargo al cual apliqué es en la **SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA** en la ciudad de Funza Cundinamarca y también muestra las funciones relacionadas con el cargo. (**Anexo 3. Manual de Funciones SIMO**)

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	2028
Grado:	16
N°. de cargos:	VEINTITRES (23) <i>(Modificado Art. 1, numeral 3, Resolución 1085 de 2020, pag. 4).</i>
Dependencia:	Donde se ubique el empleo.
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa


(Adoptado: Art. 1, numeral 2.3, Resolución 4124 de 2019. pág. 86 y 87).

II. Área Funcional
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
III. Propósito Principal
Brindar apoyo profesional y especializado para la formulación y orientación de programas académicos para la formación del talento humano del Instituto conforme a los lineamientos establecidos desde la Dirección Escuela de Formación.



DIANA CAROLINA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNCSO

Propósito

brindar apoyo profesional y especializado para la formulación y orientación de programas académicos para la formación del talento humano del instituto conforme a los lineamientos establecidos desde la dirección escuela de formación.

Funciones

1. ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES Y VIRTUALES PARA LA FORMACION DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE FORMACION ESTABLECIDAS EN EL INSTITUTO.
2. DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INDUCCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DOCENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADÉMICA.
3. DISEÑAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES Y VIRTUALES QUE OFREZCA LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE FORMACION.
4. DESARROLLAR EN LA DIRECCION ESCUELA DE FORMACION Y EN LAS ESCUELAS REGIONALES, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES Y VIRTUALES REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES DE EDUCACION.
5. DESARROLLAR LOS OBJETOS Y CONTENIDOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO.
6. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN LOS SISTEMAS, APPLICATIVOS U OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION.
7. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS, JUNTAS, COMITES Y DEMAS CUERPOS, SEGUN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
8. PROMOVER LA ESTRUCTURACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLITICAS PROPIAS DE SU DEPENDENCIA.
9. PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO, SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI DE LA ENTIDAD, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION PERMANENTE.
10. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LEY O REGLAMENTO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA DEPENDENCIA.

Requisitos

✦ **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

📅 **Experiencia:** Diez y nueve(19) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

📄 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

📄 [Ver aquí](#)

Vacantes

👤 **Dependencia:** 8420 SUBDIRECCION ACADÉMICA, 🏠 **Municipio:** Funza, **Total vacantes:** 1

Dicho lo anterior, a continuación justifico mi inconformismo frente a las respuestas otorgadas por la Universidad Libre a mi reclamación así:

De acuerdo a la respuesta a la reclamación en las preguntas 1 y 4 se basaron en:

Tipo de prueba	Posición	Indicador
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	1	Eficiencia administrativa pública (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	2	Eficiencia administrativa pública (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	3	Eficiencia administrativa pública (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	4	Eficiencia administrativa pública (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	5	Eficiencia administrativa pública (INPEC)

Las preguntas relacionadas en la imagen anterior pertenecían a la prueba general del subjeje eficiencia administrativa pública (INPEC) lo que da a entender que va directamente relacionado con las funciones generales y/o transversales a todos los procesos del INPEC.

PRUEBAS FUNCIONALES GENERALES

Justificación universidad pregunta 1:

Ítem	Justificación clave	Justificación de la respuesta del aspirante
1	C - es correcta, porque es obligación de toda entidad pública realizar la publicación de su plan anual de adquisiciones en la página web oficial, al respecto el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece "Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente". Y la Circular Externa No. 2 de 16 de agosto de 2013 de Colombia Compra Eficiente establece "Las entidades del Estado deben	A - es incorrecta, porque la normatividad vigente establece que la publicación del plan de adquisiciones se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia y no antes de esta fecha, dicha publicación no se debe realizar en la intranet porque este es un espacio interno de la organización al cual, los ciudadanos no tienen acceso, por lo que se debe realizar en la página web de la entidad, al respecto el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del el Decreto 1082 de 2015 establece "Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de

Justificación de la accionante pregunta 1:

PRUEBAS FUNCIONALES GENERALES:

Pregunta Nro. 1: Las opciones de respuesta de fondo dicen exactamente lo mismo: Respuesta A (la cual para ustedes es la correcta) dice: Que se debe publicar antes del 31 de enero en la intranet institucional y la respuesta C (la cual yo marqué): dice que debe publicarse A MAS TARDAR el 31 de enero en la página web.

En mi reclamación inicial fui clara al mencionar que mi respuesta fue la C, y la respuesta que era la acertada para la universidad era la A, cuestión que la misma Universidad me da la razón en su justificación, pero haciéndome creer que en mi hoja de respuestas marqué la respuesta A, es decir la incorrecta; por lo que solicité que la universidad remita copia de mi hoja de respuestas al Juzgado, para que se corrobore que en mi reclamación inicial tenía razón y que la universidad debió acceder a cambiar dicha respuesta de errada a acertada.

Justificación universidad pregunta 4:

4	<p>A - es correcta, porque teniendo en cuenta que la línea base de los indicadores es 0% se debe medir el avance de la convalidación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental ante el Archivo General de la Nación, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los indicadores del sector de gestión documental del Plan de Dirección Estratégico el cual define dos indicadores: "Porcentaje de cumplimiento de la convalidación de las TRD del Instituto por el AGN." Y "Porcentaje de cumplimiento convalidación de las TVD del Instituto por el AGN" (p.92)</p>	<p>C - es incorrecta, porque el validar el estado de las transferencias documentales no permite dar cuenta de la gestión que se debe realizar sobre estos instrumentos archivísticos, las transferencias documentales son definidas por el Manual de Gestión Documental de la siguiente manera: "Es el proceso técnico, administrativo y legal mediante el cual sea los Archivos (Transferencia Primaria) o a los Archivos Históricos (Transferencia Secundaria), los documentos que de conformidad con las TRD han cumplido su tiempo de retención en la etapa Archivo de Gestión o de Archivo Central respectivamente; implica un cambio en el responsable la tenencia y administración de los documentos de Archivo que supone obligaciones del receptor de transferencia, quien asume la responsabilidad integral sobre los documentos transferidos" (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2018, p. 4).</p>
---	--	---

Justificación de la accionante pregunta 4:

Pregunta Nro. 4 y 5: Si bien es cierto el tema de gestión documental (archivos) es transversal a TODOS los procesos aplicados en el INPEC, el tema de la VERIFICACIÓN ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE LAS TRD y TVA y , no lo hacen los funcionarios en sus funciones generales, toda vez que estas están inmersas en las FUNCIONES ESPECIFICAS de la DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA (artículo 79 Resolución 0243 17/01/2020) Imagen 1 y es desarrollada por el GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, de acuerdo a lo descrito en el artículo 81 de la resolución 0243 del 17/01/2023 imagen 2.

ARTÍCULO 81. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Son funciones del Grupo Gestión Documental, las siguientes:

1. Gestionar los servicios de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones, tanto físicas como electrónicas, garantizar su control y normalización en el Instituto.
2. Elaborar, mantener y actualizar las Tablas de Retención Documental y Valoración Documental, y asesorar a las dependencias sobre el manejo y conservación del archivo.
3. Administrar el archivo central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y los préstamos documentales de las dependencias del instituto dando aplicación a lo estipulado en las normas técnicas archivísticas vigentes.

De acuerdo a la resolución 0243 de 2020 artículo 81 numeral 2, mediante la cual se desarrolla la estructura orgánica del INPEC, es claro que lo relacionado a la pregunta que hace la universidad en las preguntas 4, no tienen que ver con

preguntas generales al empleo, por el contrario, es una función ESPECIFICA de la Dirección Gestión Corporativa; es de anotar que todos los funcionarios debemos tener conocimiento **general** de la gestión documental, pero también es claro que hay funciones específicas que las hace el Grupo de Gestión Documental, el resto de áreas y grupos lo que deben hacer es mantener el archivo acorde a las TRD Y TVD emanadas por el grupo antes mencionado.

Si las preguntas hubiesen estado encaminadas a algo más general frente a la gestión documental, serían pertinentes, pero en este caso no lo son, por lo que solicito que se eliminen.

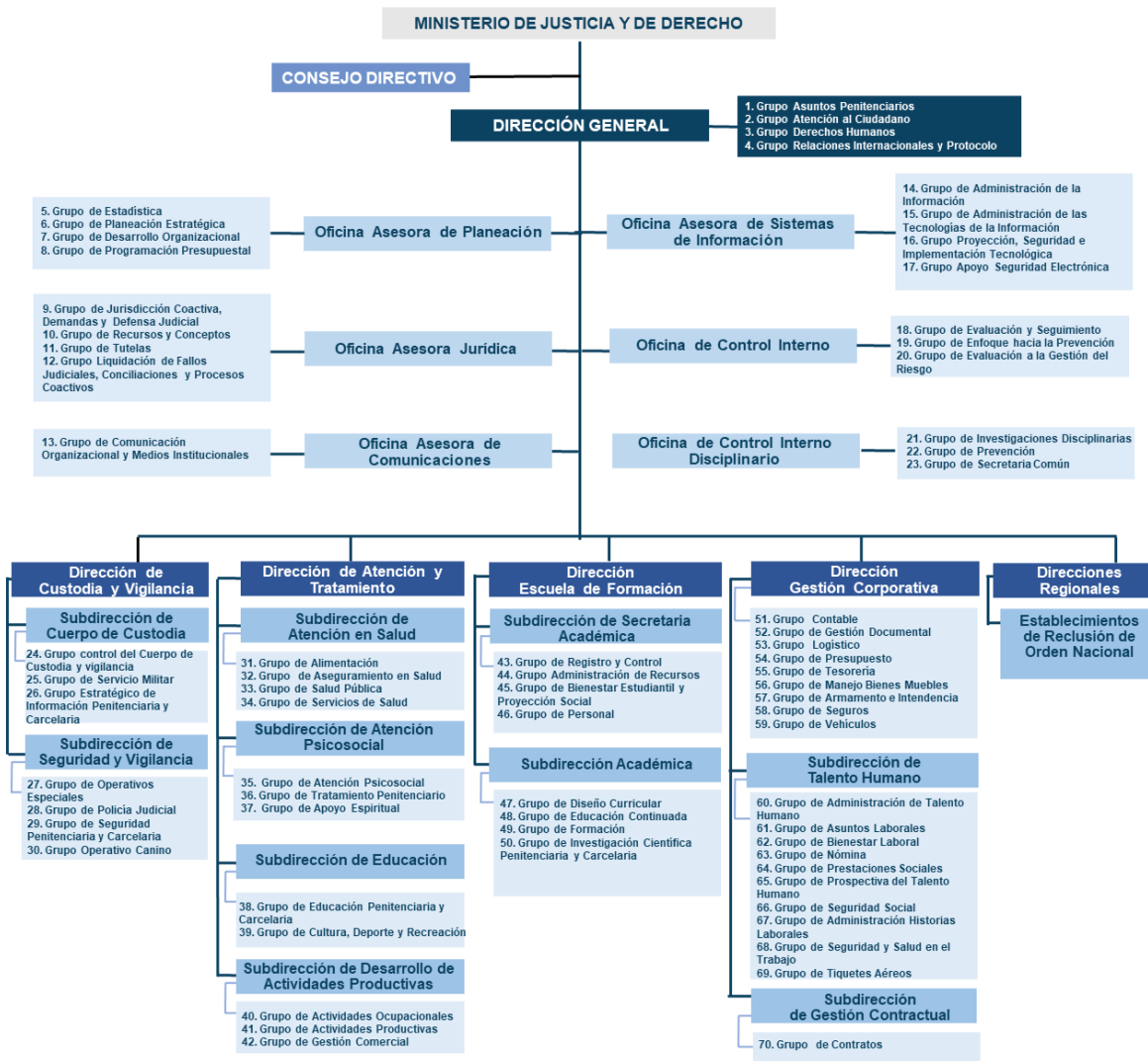
Cabe resaltar que desde cualquier área, grupo, subdirección y/o dirección, no se pueden hacer validaciones de las TRD y TVD con el Archivo General de la Nación toda vez que se estaría saltando el conducto regular y pasando por encima del Grupo que tiene ya asignada esta función mediante acto administrativo.

PRUEBAS FUNCIONALES ESPECÍFICAS

Las pruebas funcionales específicas deben estar directamente relacionadas con las funciones del empleo al cual se aplica, a continuación hay una serie de preguntas que en mi reclamación manifesté que no tienen nada que ver con las funciones a la OPEC 199856.

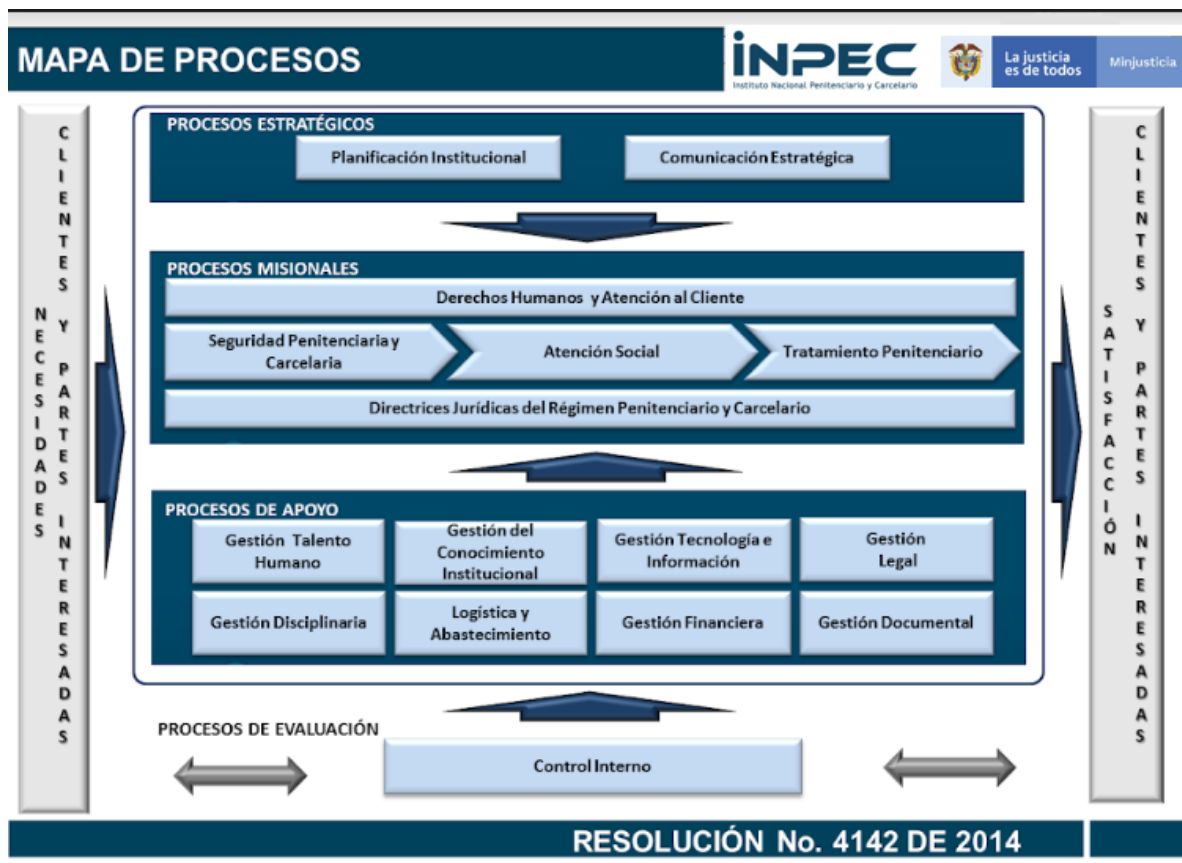


ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: <https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/estructura-organica>

En el organigrama se muestra que el cargo al cual me presenté, pertenece a la Dirección Escuela de Formación y se ubica en la Subdirección Académica la cual hace parte del Proceso de Apoyo GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, esta aclaración la hago, debido a que varias de las preguntas tienen que ver directamente con la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Educación y Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas, las cuales pertenecen al proceso Misional TRATAMIENTO PENITENCIARIO.



Fuente: <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos>

Justificación universidad pregunta 31:

31	C - es correcta, porque el grupo de actividades productivas realiza la siguiente función: Encarga de implementar actividades productivas laborales dirigidas a la población condenada privada de la libertad y evaluar la capacitación y desarrollo de competencias en dichas actividades, así como gestionar las necesidades identificadas para el desarrollo de los proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios. (Resolución 000598 de 2018, art. 55)	B - es incorrecta, porque el grupo de actividades ocupacionales se encarga de lo siguiente: Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de las actividades ocupacionales en los establecimientos de reclusión, en coordinación con las direcciones regionales, coordinar con el grupo de actividades productivas, grupo gestión comercial y la dirección de gestión corporativa, la definición y actualización del monto y pago respecto a las bonificaciones a la población privada de la libertad por actividades de administración directa y remuneración en administración indirecta (Resolución 000598 de 2018, art. 54.) Por lo anterior, este grupo no se encarga de evaluar competencias de los privados de la libertad.
----	--	--

Justificación de la accionante pregunta 31:

Tomando como base lo descrito en la página 13 de la respuesta otorgada por la Universidad a mi reclamación y el numeral 3 literal a del anexo de la convocatoria:



las pruebas escritas sobre competencias funcionales de la presente convocatoria, según el ACUERDO N° 2100 DE 2021 MODIFICATORIO- ANEXO MODIFICATORIO, APARTADO 3 PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN, *"miden la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa, así como características, saberes y/o aptitudes que un servidor público debe poseer para desempeñarse de forma óptima en un empleo específico"*.

3. PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES

Estas pruebas tratan sobre competencias que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

- a) **La Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.

Las pruebas escritas miden la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades, para la pregunta 31 es claro que se deben tener conocimientos específicos para dar respuesta acertada a la pregunta y teniendo en

cuenta que dicha pregunta NO tiene nada que ver con las funciones relacionadas al cargo el cual me presenté, ya que es claro al hablar del grupo de actividades productivas, el cual hace parte de la SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Artículos 53 y 55 (Proceso misional diferente al que me presenté) Grupo de Actividades Productivas.

ARTÍCULO 53. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS. Son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas las establecidas en el artículo 22 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Actividades Ocupacionales
- b) Grupo de Actividades Productivas
- c) Grupo de Gestión Comercial

ARTÍCULO 55. GRUPO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. Son funciones del Grupo de Actividades Productivas, las siguientes:

1. Aprobar, realizar seguimiento y control a las actividades productivas laborales dirigidas a la población privada de la libertad.
2. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer las actividades productivas, en beneficio de los privados de la libertad en los establecimientos de reclusión.
3. Diseñar, coordinar y evaluar las necesidades financieras y de recursos para la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios.
4. Apoyar al Grupo de Actividades Ocupacionales en la definición y actualización del monto del incentivo económico, cupos de los programas de trabajo y pago de las bonificaciones a la población privada de la libertad por actividades productivas de administración directa.
5. Gestionar las necesidades identificadas para el desarrollo de los proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios en coordinación con las dependencias competentes.
6. Verificar y hacer seguimiento sobre el registro oportuno de los ingresos, gastos, inventarios y demás movimientos económicos de las actividades productivas en los aplicativos adoptados por el instituto.

Dentro de las funciones del cargo al cual me presenté, no habla en ningún punto acerca de la implementación de actividades productivas para personas privadas de la libertad, una vez más insisto que la Dirección Escuela de Formación – Subdirección Académica, se enfocan en la CAPACITACIÓN para FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS y no actividades productivas para personas privadas de la libertad.

Justificación universidad pregunta 37:

37	B - es correcta, porque el grupo de formación es el encargado de elaborar e implementar la inducción para estudiantes y docentes de los programas académicos a su cargo, definir y aplicar instrumentos o herramientas que permitan evaluar e implementar acciones de mejora en los programas académicos, así como participar en el seguimiento y evaluación de los docentes, de acuerdo con la Resolución 000598 de 2018, art. 76.	C - es incorrecta, porque este grupo no se encarga de capacitar u orientar a los docentes en sus funciones, por el contrario el grupo de educación penitenciaria y carcelaria es el encargado de diseñar y planificar la oferta de programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, orientada a la población privada de la libertad, en el marco de la rehabilitación social, según la Resolución 000598 de 2018, art. 51.
----	---	---

Justificación de la accionante pregunta 37:

En esta pregunta se evidencia el desconocimiento de los procesos del INPEC, toda vez que el caso enunciado en el cuadernillo habla de **unos funcionarios nuevos que llegaron a la Subdirección de Educación y que no se han podido adaptar al equipo** (lo que quiere decir que no son estudiantes ni docentes de los programas académicos que dicta la escuela, es de anotar que los docentes que llegan a la escuela son contratados en la modalidad contratación directa) por lo tanto da a entender que son funcionarios que llegan en provisionalidad, en periodo de prueba o en carrera administrativa, por lo que la inducción a que hace referencia la pregunta es la inducción que se realiza a través del Programa de Inducción elaborado por la Subdirección de Talento Humano, virtualizado y ejecutado mediante la plataforma Moodle (en el programa de inducción el cual se encuentra en el ISOLucion es claro que la inducción se hace en la modalidad E-Learning es decir virtual con el apoyo **del Grupo de Educación Continuada** y no por el Grupo de Formación), es evidente que la Universidad confunde la inducción dirigida a los estudiantes y docentes, la cual no tienen nada que ver con el programa de Inducción elaborado por la Subdirección de Talento humano, por el contrario, hace referencia a la inducción que se realiza al momento de ingresar a la Dirección Escuela de Formación específicamente ya sea como docente o como estudiante, en donde se da a conocer el PEI, Manual Académico, Reglamento de Régimen Interno, entre otros documentos aplicables a la comunidad educativa. Por lo anterior solicito se elimine la pregunta, toda vez que no es pertinente desde ningún punto de vista, aclarando que solicito que la Universidad facilite el cuadernillo al Juzgado o en su defecto copia del caso y la pregunta específica.

A continuación adjunto algunas imágenes para aclarar un poco más mi justificación:

El artículo 77 numeral 2 de la resolución 0243 de 2020, menciona la inducción específicamente para los estudiantes y docentes de los PROGRAMAS ACADÉMICOS A CARGO DEL GRUPO DE FORMACIÓN. (No habla de inducción para funcionarios de otras dependencias)

ARTÍCULO 77. GRUPO DE FORMACIÓN. Son funciones del Grupo de Formación, las siguientes:

1. Ejecutar y controlar los programas académicos en modalidad presencial de la Dirección Escuela de Formación acorde con la normatividad vigente aplicable.
2. **Elaborar e implementar la inducción para estudiantes y docentes de los programas académicos a su cargo.**
3. Realizar seguimiento académico al desarrollo de los programas presenciales ofertados en la Dirección Escuela de Formación y presentar acciones de mejora a la gestión académica.
4. Proponer programas académicos de formación del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que den respuesta a las necesidades y retos institucionales.
5. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
6. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.


	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PA-TH-PR01
	PROGRAMA DE INDUCCIÓN	VERSIÓN: 4
		FECHA: 30/Ago/2021

TABLA DE CONTENIDO

- Objetivo del programa
- Objetivos específicos
- Glosario
- Marco legal
- 1. Programa de Inducción
 - 1.1. Seminario taller de inducción para el personal administrativo del INPEC
 - 1.2. Consideraciones generales del programa
 - 1.2.1. Modalidad
 - 1.2.2. Identificación de participantes para el Programa de Inducción
 - 1.2.3. Diseño del seminario taller
 - 1.2.4. Ejes temáticos Estándares ACA
 - 1.2.5. Virtualización del seminario taller
 - 1.2.6. Informe académico
 - 1.3. Certificación del seminario taller
 - 1.4. Inducción al puesto de trabajo
 - 1.4.1. Identificación de participantes de la inducción al puesto de trabajo
 - 1.4.2. Responsables de verificar el cumplimiento
 - 1.4.3. Lugar
- Anexos:

INTRODUCCIÓN

En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la formación, capacitación, **adaptación e integración de los nuevos servidores públicos**, judicantes ad honorem, practicantes y pasantes a la cultura organizacional y al puesto de trabajo, ocupa un lugar fundamental en el proceso de Gestión Talento Humano; por esta razón, el Programa de Inducción está orientado a fortalecer la integración del empleo o práctica laboral a la cultura institucional, crear identidad y sentido de pertenencia por el Instituto, desarrollando habilidades gerenciales y de servicio público, suministrando información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios.

1.1. Seminario taller de inducción para el personal administrativo del INPEC

Para dar cumplimiento al Decreto 1567 de 1998, la Subdirección de Talento Humano y la Dirección Escuela de Formación proponen el uso de las tecnologías de la información y comunicación **para el desarrollo del Programa de Inducción en modalidad virtual (E-learning)**, mediante el "Seminario taller de inducción para el personal administrativo del INPEC"; está constituido por un (01) módulo de capacitación que contiene tres (03) unidades y cada unidad tres (03) temas con sus respectivos subtemas, que contienen los documentos, planes, procesos, normas aprobadas por el INPEC.

El Programa de Inducción se encuentra en la plataforma ISOLucion y describe las temáticas a virtualizar y ejecutar en el curso gestionado en su totalidad por el Grupo de Educación Continuada, toda vez que se ejecuta en modalidad E-Learning **(Anexo 4 Programa de Inducción)** En la siguiente imagen, se muestra que el grupo encargado del diseño, ejecución y control del Programa de Inducción es el Grupo de Educación Continuada y no el Grupo de Formación como lo justifica la Universidad.

ARTÍCULO 76. GRUPO DE EDUCACIÓN CONTINUADA. Son funciones del Grupo De Educación Continuada, las siguientes:

1. Establecer convenios de capacitación con Instituciones Educativas a nivel nacional e internacional, dirigidos al personal de funcionarios del Instituto.
2. Presentar a la Dirección Escuela de Formación las propuestas de capacitación que demanden ejecución presupuestal para su respectiva aprobación.
3. Elaborar de conformidad con la normatividad vigente, el Plan Institucional de Capacitación con base en el diagnóstico de necesidades reportado por la Subdirección de Talento Humano del Instituto.
4. Generar y desarrollar estrategias que permitan capacitar al personal en las dependencias donde se encuentren ubicados a través de la red de apoyo.
5. Presentar al Área de Comunicaciones las ofertas académicas y capacitaciones internas y de instituciones externas que beneficie e incremente el conocimiento a los servidores penitenciarios.
6. **Ejecutar y controlar los programas académicos en la modalidad virtual de la Dirección Escuela de Formación.**
7. **Diseñar los objetos virtuales de aprendizaje para ser utilizados en los procesos de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a las necesidades que presenten las dependencias del Instituto.**

Justificación universidad preguntas 51 y 53:

51	B - es correcta, porque en esta etapa se determina si la obra requiere la realización de la consulta previa de acuerdo con el criterio de afectación directa y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran. La base jurídica para la procedencia de la consulta previa está fundamentada en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 21 de 1991, el Decreto 1320 de 1998, donde se establece que la consulta previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y que debe ser previa, informada, de buena fe, culturalmente adecuada y respetuosa de la diversidad cultural. Asimismo, la jurisprudencia	A - es incorrecta, porque se debe respetar la diversidad cultural durante la visita de verificación la cual debe ser tener en cuenta la cultura de las comunidades indígenas afectadas. Esto significa que las costumbres, tradiciones y formas de vida de las comunidades deben ser tenidas en cuenta y que se deben evitar prácticas que puedan ser ofensivas o que puedan generar desconfianza. Si no se respeta la diversidad cultural de las comunidades étnicas, se estaría vulnerando su derecho a la consulta previa (Decreto 1320 de 1998).
53	A - es correcta, porque la ruta metodológica señala las fechas y lugares de las reuniones, el tiempo de duración de la consulta, así como demás aspectos logísticos, incluyendo los que se requieran para el desarrollo de reuniones no presenciales. El rol del profesional es clave para la coordinación con las autoridades de la comunidad indígena y el cumplimiento de la ruta metodológica en esta etapa del diálogo previo (Decreto 1320 de 1998).	B - es incorrecta, porque en términos de la Directiva 08 de 2020 de la Presidencia de la República (Departamento Administrativo de la Función Pública)- DAFP cuando hay acuerdo parcial sobre los elementos de la ruta metodológica, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP Subdirección de Gestión de Consulta Previa del Ministerio del Interior tiene la función de fijar los elementos faltantes y de ninguna manera, el profesional tiene esta responsabilidad.

FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	51	Gestión de proyectos (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	52	Gestión de proyectos (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	53	Gestión de proyectos (INPEC)
FUNCIONAL (ELIMINATORIA)	54	Gestión de proyectos (INPEC)

Justificación de la accionante preguntas 51 y 53:

De acuerdo a la justificación de la universidad, dichas preguntas hacen parte del eje temático de Gestión de Proyectos, sin embargo el caso hace referencia del traslado y transporte de Personas Privadas de La Libertad a una zona específica, pero a la vez en la justificación referencia el Decreto 1320 de 1998, el cual reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, confundiendo por completo al aspirante ya que:

En primer lugar habla del traslado y transporte de personas privadas de la libertad cuyo encargado de acuerdo a la complejidad es el Grupo de Operaciones

Especiales, cuestión que no tiene que ver con gestión de proyectos, luego menciona el Decreto 1320 de 1998, el cual trata acerca de la explotación de los recursos naturales dentro del territorio específico; en una de las preguntas hace referencia a la asesoría jurídica que para ello se encuentra el Grupo de Asuntos Penitenciarios y luego dice que la Oficina de Planeación debe hacer las gestiones para la llegada al territorio, entonces, estas preguntas generan confusión total, adicional a que los apuntes que yo tomé el día del acceso a las pruebas son completamente diferentes a la justificación de la respuesta, por lo que solicito que el cuadernillo o la copia del mismo se allegue al Juzgado para que allí sea en donde valoren la pertinencia y claridad de las preguntas y de esta manera solicitar la eliminación de las mismas.

JUSTIFICACIÓN PARA QUE SEAN ANULADAS ESTAS PREGUNTAS: En la pregunta hace referencia tanto a asesoría Jurídica, como a intervención por parte de la Oficina de Planeación para el traslado de Personas Privadas de la Libertad, cuestión que no tiene coherencia con los procesos establecidos por INPEC, por lo que solicito se **ELIMINEN** estas preguntas.

Pregunta Nro. 67, 68, 69 y 71: En estos enunciados y preguntas respectivamente, habla acerca de planes de aula, manejo de recursos disponibles y diseño curricular de programas académicos dirigidos a personas privadas de la libertad, cuestión que está **DIRECTAMENTE** relacionada con el proceso **MISIONAL** de **TRATAMIENTO PENITENCIARIO – SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN – GRUPO EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA** resolución 0243 17/01/2019 artículos 50 y 51 (**ANEXO 2**).

JUSTIFICACIÓN PARA QUE SEAN ANULADAS ESTAS PREGUNTAS: El proceso al cual yo me presenté en mi OPEC, es un proceso de **APOYO** y no un proceso **MISIONAL** lo que cambia por completo las competencias funcionales a evaluar, ya que las funciones de cada proceso son completamente diferentes, por lo que solicito **eliminar** estas preguntas o su defecto, que me sean validadas las que respondí como correctas.

Justificación de la Universidad pregunta 67:

67	<p>C - es correcta, porque en la planeación de todo acto educativo que incluye las guías de clase hay tres momentos que son fundamentales: la planeación del acto educativo, el desarrollo de la clase y la evaluación; cada uno de ellos debe contar con algunas evidencias que avalan su cumplimiento. Para el primer momento (planeación del acto educativo) una de las evidencias es que: "Los planes de aula contemplan los aprendizajes que se espera deben desarrollar las y los estudiantes en cada grado y competencia (...)". Lo anterior, corresponde a lo establecido en la Ruta de seguimiento y reflexión pedagógica "Siempre día E", del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>B - es incorrecta, porque explicar la organización de la clase reconociendo saberes anteriores es una evidencia del segundo momento que corresponde al desarrollo de la clase y NO se cumple con lo que se solicita en el caso. Además, en la planeación de todo acto educativo que incluye las guías de clase hay tres momentos que son fundamentales: la planeación del acto educativo, el desarrollo de la clase y la evaluación; cada uno de ellos debe contar con algunas evidencias que avalan su cumplimiento. Para el primer momento (planeación del acto educativo) una de las evidencias es que: "Los planes de aula contemplan los aprendizajes que se espera deben desarrollar las y los estudiantes en cada grado y competencia (...)". Lo anterior, corresponde a lo establecido en la Ruta de seguimiento y reflexión pedagógica "Siempre día E", del Ministerio de Educación Nacional.</p>
----	---	--

Justificación de la accionante pregunta 67:

La Universidad manifiesta que su respuesta fue tomada de acuerdo a lo descrito en el documento RUTA DE SEGUIMIENTO Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA "SIEMPRE DIA E" del MEN, dándome la razón en mi justificación, toda vez que este documento aplica para la educación en niños, niñas y jóvenes y está reglamentado en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.8.3.1, el cual dice; "**ARTÍCULO 2.3.8.3.1. Día de la excelencia educativa.** Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'

RUTA DE SEGUIMIENTO Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Desarrollo de competencias en los docentes para el
mejoramiento de los aprendizajes de los niños,
niñas y jóvenes - “Siempre Día E”-



Es de aclarar que la Dirección Escuela de Formación siendo una Institución para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, no tiene nada que ver con este documento, toda vez que a quien ofrece CAPACITACIÓN, es a servidores penitenciarios y no a niños, niñas y jóvenes. Demostrando así que dicha pregunta no tiene nada que ver con las funciones del cargo. Por lo que desde el momento de mi reclamación solicité que fuera eliminada por no ser pertinente para el cargo al cual aplico.

Justificación de la universidad pregunta 68:

68	C - es correcta, porque el diseño de un curso o sistema pedagógico que integre las	B - es incorrecta, porque la formulación del conjunto de objetivos de aprendizaje se realiza
----	--	--



Ítem	Justificación clave	Justificación de la respuesta del aspirante
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) uno de los modelos más comunes es el ADDIE, donde en la primera fase del modelo (análisis) se deben determinar los contenidos del curso, tal como lo establece la guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones, que menciona: "el análisis de temas se lleva a cabo para identificar y clasificar los contenidos del curso".	dentro de la fase de diseño y NO dentro del análisis, según el modelo ADDIE (Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación). Además, en el diseño de un curso o sistema pedagógico que integre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) uno de los modelos más comunes es el ADDIE, donde en la primera fase del modelo (análisis) se deben determinar los contenidos del curso, tal como lo establece la guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones, que menciona: "el análisis de temas se lleva a cabo para identificar y clasificar los contenidos del curso".

Justificación de la accionante pregunta 68:

En esta justificación la universidad se refiere a un modelo ADDIE de acuerdo a la "Guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando las tecnologías de la información" para determinar los contenidos de un curso, al revisar dicha guía, encuentro que hay varias fuentes que hablan de ello, pero no es una guía oficial del MEN y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC desde la Dirección Escuela de Formación, que es donde se realiza todo el diseño curricular de los cursos que ofrece a los servidores penitenciarios, se basa únicamente en lo decreto en el decreto 1075 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas** dichos requisitos son tomados tanto para los cursos y programas E-Learning (**Anexo 5 diseño curricular académico virtual**) como presencial, por lo que el modelo que sigue para la creación de contenidos es la

misma estructura, para ello se utiliza como base el documento *ORIENTACIONES SOBRE EL DISEÑO CURRICULAR PERTINENTE DE PROGRAMAS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO* emanada por el *Ministerio de Educación Nacional* (**Anexo 6 Guía diseño curricular**). Lo que demuestra que si bien es cierto la universidad puede tener razón en que dicha metodología es la más utilizada, para el caso específico del INPEC esta metodología no es utilizada, por lo que solicito que dicha pregunta sea eliminada por no ser pertinente.

Justificación de la universidad pregunta 69:

69	C - es correcta, porque dentro de las competencias laborales generales que todo estudiante debe adquirir está la de tipo organizacional y su cumplimiento se evidencia cuando la persona demuestra que “ubica y maneja los recursos disponibles en las diferentes actividades, de acuerdo con los parámetros establecidos”, lo anterior se basa en lo establecido en la Guía N°. 21 “Articulación de la educación con el mundo productivo. Competencias laborales generales” del Ministerio de Educación Nacional.	A - es incorrecta, porque si la persona evaluada demuestra que elige la solución adecuada para resolver una situación, evidencia una competencia intelectual y NO una organizacional, como se solicita en el caso. Además, dentro de las competencias laborales generales que todo estudiante debe adquirir está la de tipo organizacional y su cumplimiento se evidencia cuando la persona demuestra que “ubica y maneja los recursos disponibles en las diferentes actividades, de acuerdo con los parámetros establecidos”, lo anterior se basa en lo establecido en la Guía N°. 21 “Articulación de la educación con el mundo productivo. Competencias laborales generales” del Ministerio de Educación Nacional.
----	--	---

Justificación accionante pregunta 69:

De acuerdo a lo descrito en la Guía 21, que reza: “Las Competencias Laborales Generales son aquellas que se aplican a cualquier clase de trabajo y sector económico, mientras que las específicas se relacionan con el saber propio de una ocupación; unas y otras se enmarcan en la política de “Articulación de la Educación con el Mundo Productivo”. En este documento nos referiremos a **las Competencias Laborales Generales, que se utilizan en cualquier espacio laboral y que preparan para cualquier clase de trabajo, independientemente de su nivel o actividad; ellas permiten que nuestros jóvenes se formen para superar dificultades, organizar y mantener en marcha iniciativas propias y colectivas, saber manejar y conseguir recursos, trabajar con otros, tener sentido de responsabilidad personal, colectiva y social, obtener los mejores resultados y, algo esencial, seguir aprendiendo.**” Si bien es cierto que dice que debe ubicar y manejar los recursos, también es claro que debe demostrar una solución adecuada para solucionar alguna situación tal y como se encuentra subrayado en el texto, por lo que solicito que la pregunta sea eliminada por inducir al error al participante.

Justificación de la universidad pregunta 71:

71	<p>C - es correcta, porque el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene un modelo educativo que contiene las áreas de conocimiento establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y que está implementado a través de una malla curricular estructurada por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), que a su vez están conformados por unidades que se desglosan en competencias. El sexto CLEI corresponde al grado undécimo (11°) y una de las competencias establecidas dentro de la unidad de química para dicho grado es que el estudiante “puede relacionar la estructura del carbono con la formación de moléculas orgánicas”. Lo anterior, se fundamenta en lo establecido por el apartado Enfoque conceptual Pedagógico, curricular y</p>	<p>A - es incorrecta, porque construir textos descriptivos de los fenómenos mencionados, corresponde a una competencia del segundo Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI), específicamente a la unidad “País y nación”, que está diseñado para los grados cuarto (4°) y quinto (5°); y NO para grado undécimo, que es solicitado en el caso. Además, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene un modelo educativo que contiene las áreas de conocimiento establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y que está implementado a través de una malla curricular estructurada por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), que a su vez están conformados por unidades que se desglosan en competencias. El sexto CLEI corresponde</p>
----	--	---

IDAD DE MÉRITO Y OPORTUNIDAD






Ítem	Justificación clave	Justificación de la respuesta del aspirante
	<p>didáctico del Modelo Educativo Para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (MESPCC).</p>	<p>al grado undécimo (11°) y una de las competencias establecidas dentro de la unidad de química para dicho grado es que el estudiante “puede relacionar la estructura del carbono con la formación de moléculas</p>

Justificación accionante pregunta 71 y 72:

Como lo manifesté anteriormente, por error involuntario en la reclamación no relacioné la pregunta 72, pero esta tiene la misma justificación con la pregunta 71; los Ciclos Lectivos Integrados Especiales en la educación formal para adultos (CLEI) de acuerdo a lo descrito por el MEN, son programas de educación para

adultos en lo concerniente a la educación primaria y secundaria.



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Ciclos lectivos integrados especiales en el educación formal de adultos

De conformidad con las normas anteriores transcritas, para que un establecimiento educativo, pueda ofrecer programas de educación de adultos debe tener reconocimiento oficial o licencia de funcionamiento, ofrecer un proyecto educativo institucional para que sea adaptado u oficializado y disponer de una estructura administrativa, planta física y medios adecuados.

Por lo tanto, es competencia de las Secretarías de Educación en su jurisdicción velar no solo por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas , sino también por la calidad de la educación que brindan estas instituciones educativas. Solamente las Secretarías de Educación Departamentales o Distritales dentro de su jurisdicción, podrán conceder el reconocimiento de carácter oficial o licencia de funcionamiento a las instituciones educativas.

Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular ; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI. En consecuencia un Ciclo Especial Integrado no es un agregado de grados para ser desarrollados atropelladamente a razón de uno por trimestre como viene dándose en algunas instituciones.

El Decreto 3011 de 1997 al referirse a los ciclos lectivos especiales integrados CLEI no hace referencia a semestralización sino a la correspondencia que los ciclos tienen con relación a los grados anualizados en la educación formal regular . Por lo anterior se debe cobrar la matrícula por el ciclo correspondiente, por ejemplo así como la educación básica primaria y secundaria por grado anualizado.

Si bien es cierto lo que dice la universidad con respecto a que el INPEC tienen un modelo educativo que contiene las áreas de conocimiento establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y que está implementado a través de una malla curricular estructurada por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), dicha función es directamente relacionada a la Dirección de Atención y Tratamiento (Proceso Misional y no de apoyo) Subdirección de Educación y desarrollada por el grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo a lo descrito en el artículo 51 numeral 1 de la resolución 0243 del 17 de enero de 2020 por medio de la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC (**Anexo 7 Resolución 0243 de 2020**)

**CAPITULO TERCERO
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**

ARTÍCULO 40. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento las establecidas en el artículo 18 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con las siguientes subdirecciones:

- a) Subdirección de Atención en Salud
- b) Subdirección de Atención Psicosocial
- c) Subdirección de Educación
- d) Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas

ARTÍCULO 41. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD. Son funciones de la Subdirección de Atención en Salud las establecidas en el artículo 19 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Alimentación
- b) Grupo de Aseguramiento en Salud
- c) Grupo de Salud Pública
- d) Grupo de Servicios de Salud

ARTÍCULO 42. GRUPO DE ALIMENTACIÓN. Son funciones del Grupo de Alimentación, las siguientes:



La justicia
es de todos

Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 000243 DEL 17 ENE 2020

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»



La justicia
es de todos

Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 000243 DEL 17 ENE 2020

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC»

ARTÍCULO 50. SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. Son funciones de la Subdirección de Educación las establecidas en el artículo 21 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria
- b) Grupo de Cultura, Deporte y Recreación

ARTÍCULO 51. GRUPO DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA. Son funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:

1. Diseñar y planificar la oferta de programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la prestación del servicio educativo para la población privada de la libertad a cargo del Instituto, bajo los criterios del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Como se puede evidenciar, dicha función se desarrolla en una Dirección diferente a la Escuela de Formación y para constatar lo anterior, se pueden verificar las

funciones relacionadas a la OPEC 199856, en las cuales no aparece nada relacionado a la educación formal de las personas privadas de la libertad; lo que se corrobora en la misión de la misma en donde es claro que se dedica a la CAPACITACIÓN de FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS. En un aparte de la contestación a la reclamación, la Universidad Libre me da la razón al decir que:



las pruebas escritas sobre competencias funcionales de la presente convocatoria, según el ACUERDO N° 2100 DE 2021 MODIFICATORIO- ANEXO MODIFICATORIO, APARTADO 3 PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN, *“miden la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa, así como características, saberes y/o aptitudes que un servidor público debe poseer para desempeñarse de forma óptima en un empleo específico”.*

Las pruebas miden la capacidad de aplicación de conocimientos en un contexto laboral específico para cumplir con las funciones del empleo al cual concursa, resalto lo anterior, toda vez que estas preguntas están directamente relacionadas con un conocimiento específico, el cual debería estar dentro de las funciones al cargo que me presenté, pero como se puede evidenciar, esto no es así, por lo tanto mi solicitud es que dicha pregunta se elimine por no estar directamente relacionada con las funciones del cargo tal y como dice el Anexo modificatorio de la convocatoria Numeral 3 Literal a (**Anexo 8 Anexo modificatorio**)

DERECHOS VULNERADOS

Constitución Política de Colombia Artículo 29: Debido Proceso y Artículo 40 Numeral 7: “Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos...”

ANEXOS Y PRUEBAS

- Copia Cédula de Ciudadanía
- Reclamación
- Respuesta a la reclamación por parte de la Universidad Libre
- Manual de Funciones SIMO
- Programa de Inducción (**El cual va subrayado en los apartes importantes y cuenta con comentarios en el documento**)
- Diseño curricular programa virtual

- Guía de diseño curricular
- Resolución 0243 de 2020 (*la cual esta subrayada en los partes mencionados en los hechos y hay comentarios en la misma*)
- Anexo convocatoria proceso selección 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS
- Adicionalmente en aras de confrontar los casos puntuales relacionados en este escrito solicito respetuosamente al Despacho se DECRETE DE OFICIO a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre como operador del proceso de selección INPEC ADMINISTRATIVOS, que alleguen las siguientes pruebas al despacho:
 - Prueba Funcional INPEC ADMINISTRATIVOS: Cuadernillo de preguntas (Pertenece a la suscrita el cual tiene marca de agua en cada una de sus hojas con mi nombre completo), que describe los casos (situaciones) y las preguntas concretas respecto a los ítems 1, 4, 31, 37, 51, 53, 67, 68, 69, 71 y 72.
 - Hoja de respuestas a la prueba escrita del proceso de selección 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS (La cual se encuentra firmada por la suscrita)
- Las que el señor Juez estime pertinentes adicionar

PRETENCIONES

1. Solicito que la Universidad Libre allegue copia de mi hoja de respuesta y el cuadernillo de preguntas ante el Juez.
2. Solicito respetuosamente al Despacho que la respuesta a la pregunta Nro. 1 del cuadernillo en donde se plasmó la prueba escrita del proceso de selección 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS cambie de errada a correcta de acuerdo a la justificación descrita anteriormente y como consecuencia el puntaje obtenido en la misma aumente. Y de esta manera el puntaje global también aumente.
3. Solicito respetuosamente al Despacho que las preguntas Nro. 4, 31, 37, 51, 53, 67, 68, 69, 71 y 72 del cuadernillo en donde se plasmó la prueba escrita del proceso de selección 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS se eliminen y como consecuencia el puntaje obtenido en la misma aumente. Y de esta manera el puntaje global también aumente.
4. Solicito a este Despacho si es del caso se falle en extra y ultra petita

JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en el email: diana.tarazona@inpec.gov.co – carolina0186@gmail.com Teléfono: 3138905397

Los accionados:

La Comisión Nacional del Servicio Civil a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co , Conmutador: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011, y dirección física Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

La Universidad Libre a la dirección electrónica juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co Línea Gratuita Nacional 01 8000 180560

Atentamente.



DIANA CAROLIN TARAZONA ROJAS

C.C. 1.024.461.843

Tel. 3138905397

Email: diana.tarazona@inpec.gov.co – carolina0186@gmail.com